

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Atribución no comercial sin derivadas	<input type="checkbox"/>
Atribución no comercial compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución sin derivadas	<input type="checkbox"/>	Atribución compartir igual	<input type="checkbox"/>

AÑO DE ELABORACIÓN: 2019

TÍTULO: Estándares probatorios en el sistema acusatorio y su desarrollo en Colombia

AUTOR (ES): Velandia Coy, Claudia Edith.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Calvete Merchán, Ricardo.

MODALIDAD: Artículo de investigación.

PÁGINAS:	<input type="text" value="39"/>	TABLAS:	<input type="text"/>	CUADROS:	<input type="text"/>	FIGURAS:	<input type="text"/>	ANEXOS:	<input type="text"/>
-----------------	---------------------------------	----------------	----------------------	-----------------	----------------------	-----------------	----------------------	----------------	----------------------

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. El proceso hasta el juicio de acusación en el common law y el derecho continental.
2. Estándares probatorios en el registro y allanamiento, la interceptación de comunicaciones y otros procedimientos.
3. Estándares probatorios en la captura, la imputación y la medida de aseguramiento.
4. Lo que debe probarse en el proceso penal.
5. El estándar de prueba frente a los eximentes de responsabilidad y duda razonable —desde la defensa—.
6. La valoración probatoria y el estándar de prueba más allá de toda duda razonable en la sentencia.



CONCLUSIONES

DESCRIPCIÓN: Dentro del sistema penal, los estándares probatorios son decisivos para garantizar la aplicación de los derechos y las garantías en aras del debido proceso y la protección de la presunción de inocencia del procesado, en relación con el deber de la defensa de desvirtuar las pruebas y la acusación, articulando principios rectores y garantías procesales que resguarden extensivamente el in dubio pro reo.

METODOLOGÍA: Se realizó un análisis de contenido bajo un enfoque cualitativo, plasmado en un estudio de derecho comparado en torno de los estándares de prueba a la luz de un examen conjunto de fuentes jurídicas internacionales y nacionales, teniendo en cuenta doctrinantes iberoamericanos en la materia, procurando además establecer la naturaleza del estándar de prueba en las distintas instancias del proceso penal.

PALABRAS CLAVE: ESTÁNDAR PROBATORIO, PROCESO PENAL, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, MOTIVOS FUNDADOS, DUDA RAZONABLE, DEBIDO PROCESO.

CONCLUSIONES: Una vez realizada la exposición que enmarca los estándares probatorios en el sistema acusatorio en Colombia y sus semejanzas con los sistemas jurídicos de otros países, se puede inferir que se hacen ostensibles algunas diferencias que parten de la estructura misma del proceso penal, teniendo en cuenta que en el país se predica la imputación, mientras que en otras legislaciones, donde se aplica un modelo acusatorio puro, tal figura no existe. La gran mayoría de escenarios donde se aplica el sistema acusatorio han optado por definir estándares probatorios con el recto propósito de garantizar los presupuestos mínimos en términos de legalidad, presunción de inocencia y debido proceso, en aras de resguardar los derechos fundamentales de las personas sobre las cuales recae el poder punitivo del Estado. En ese sentido Colombia no es la excepción, pues el legislador y las altas cortes han procurado unificar criterios frente a la aplicación de dichos estándares.

El desarrollo preceptivo del sistema acusatorio en Colombia se da fundamentalmente a partir de la Ley 906 de 2004, gracias a la cual se ha procurado dotar de estándares útiles a buena parte de los procedimientos que exigen un respaldo probatorio, sin bien no se ha propendido a establecer definiciones taxativas que los identifiquen con claridad, lo que genera un inmenso



vacío en su aplicación. Como se dijo anteriormente, la Corte se ha esforzado en generar un desarrollo útil frente al tema, pero aun en sus líneas jurisprudenciales no evidencia un criterio claro y unísono en la aplicación de dichos presupuestos.

Por su parte, en el derecho comparado tampoco se observa una unidad de criterio frente a la definición de los estándares probatorios. Sin embargo, en lo concerniente al presupuesto de “motivos fundados” se pueden apreciar similitudes, como lo preceptuado en el artículo 140, literal b, del Código Procesal Penal Chileno, que sugiere, de cara a los requisitos que el solicitante debe acreditar para que se decrete la prisión preventiva del imputado, la existencia de “antecedentes que permitieren presumir fundadamente” que él ha participado en el delito. Por otro lado, en lo tocante con los requisitos vinculados al deber de detención, el artículo 492-4.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España habla de “motivos racionalmente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito”. Por su parte, los artículos 212 Bis y 230 del Código Procesal Penal argentino establecen criterios basados en supuestos tales como “motivo bastante para sospechar” o “motivos suficientes” para proceder a la recepción de declaración al sospechoso y a la orden de requisa de una persona, respectivamente. Ahora bien, el artículo 250, numeral 2º del Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela acoge el término “fundados elementos de convicción” dentro de los presupuestos para decretar la privación preventiva de libertad del imputado, que conduzcan a “estimar que el imputado ha sido autor o partícipe en la comisión de un hecho punible”.

En Colombia, pese a las dificultades presentadas con la entrada en vigencia del sistema acusatorio, se resaltan aspectos positivos de cara a la garantía de los derechos fundamentales, como es el caso del establecimiento de un estándar probatorio en el registro y allanamiento, la interceptación de comunicaciones y la recuperación de información dejada al navegar por internet u otros medios tecnológicos, comúnmente bajo el presupuesto de “motivos fundados”, sustentados siquiera en informe de policía judicial; en ese mismo sentido, para brindar mayor legalidad, la reserva legal de las comunicaciones no será oponible al juez, sin que ello implique que el fallador omita su deber de reserva.

Tales postulados anteceden la imputación, que se sustenta con base en los motivos previamente definidos en la ley y con fundamento en ciertos presupuestos que permiten concluir objetivamente, a través la inferencia razonable, que el imputado es autor o partícipe del delito que se investiga, lo cual será contrastado



en la acusación, dada la probabilidad de verdad como requisito para establecer la responsabilidad penal de un individuo.

A pesar de que los estándares probatorios han sido internacionalmente desarrollados y reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aún existen posiciones que se distancian de tales presupuestos, como es el caso de la medida de aseguramiento, respecto de la cual subsiste en Colombia el elemento dual de apreciación subjetiva denominado “peligro para la sociedad - protección de la comunidad” como causal justificante para su aplicación, sin fijar con claridad el estándar que debe ser aplicado para probar objetivamente tal necesidad, que a la luz de garantizar los derechos humanos y la presunción de inocencia debería resultar excepcional.

No obstante, entre la dicotomía que existe frente la prevalencia de uno u otro derecho, las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad pueden resultar más benignas para el procesado, siempre y cuando se ajusten a los estándares internacionales. En un derecho garantista dichas medidas deberían operar una vez debatida y comprobada ampliamente la responsabilidad penal del investigado o enjuiciado.

Finalmente, se podría decir que uno de los aspectos más relevantes en el derecho interno y la doctrina internacional es el estándar probatorio para proferir sentencia, donde la defensa deja de ser pasiva, teniendo el deber de generar la duda razonable al desarrollar del debate jurídico, que de forma amplia y bajo el análisis riguroso de las pruebas, le permite al juez tener un nivel de convencimiento “más allá de toda duda razonable” antes de tomar una decisión, con el fin de curarse en salud frente al error judicial e impartir, antes que nada, justicia en derecho.

FUENTES:

Accatino, D. (2011). *Certezas, dudas y propuestas en torno al estándar de la prueba penal*. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, (37), 483-511. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512011000200012>

Agudo, M. (2015). *Estudio histórico-jurídico de la Inquisición: la sentencia inquisitorial*. Logroño: Universidad de la Rioja.



- Álvarez, E. (2015). *La cláusula de exclusión probatoria, análisis jurídico-práctico de su aplicabilidad en el proceso penal colombiano (estudio de caso)*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Aponte, A. (2008). *Captura y medidas de aseguramiento: El régimen de libertad en la nueva estructura procesal penal de Colombia*. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Armenta, T. (2007). *Proceso penal y sistemas acusatorios. Juicio de acusación, imparcialidad del acusador y derecho de defensa*. Revista Ius et Praxis, 13(2), 81-103. Recuperado de <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/465/342>
- Asamblea Nacional de Venezuela. (14 de noviembre de 2001). Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela. *Gaceta oficial N° 5558*.
- Bachmaier Winter, L., Ambos, K., & Aguilera Morales, M. (2008). *Proceso penal y sistemas acusatorios*. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Bustamante, M. (2010). *La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal Colombiano*. *Opinión Jurídica*, 9(17), 71-91. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n17/v9n17a04.pdf>
- Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal. *Diario Oficial No. 44.097*.
- Congreso de Colombia. (7 de junio de 2002). Ley 742. Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. *Diario Oficial No. 44.826*.
- Congreso de Colombia. (1 de septiembre de 2004). Ley 906. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial No. 45.658*.
- Congreso de la Nación Argentina. (04 septiembre de 1991). Ley Nacional 23984. Código Procesal Penal de la Nación.
- Congreso Nacional de Chile. (29 septiembre de 2000). Ley 19696. Por medio de la cual se establece el Código Procesal Penal.



Constitución Política de Colombia. (20 de julio de 1991). *Gaceta Constitucional No. 116.*

Contreras, R. E. (2015). Legalidad y convencionalidad como base del sistema penal acusatorio en México. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (33).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969).

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. (4 de noviembre de 1950).

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C-024. REF: Expediente D-350. M. P.: Alejandro Martínez Caballero.*

Corte Constitucional. (2002). *Sentencia C-578. REF: Expediente LAT-223. M. P.: Manuel José Cepeda Espinosa.*

Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-673. REF: Expediente D-5452. M. P.: Clara Inés Vargas Hernández.*

Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-1154. REF: Expedientes D-5705 y D-5712 (acumulados). M. P.: Manuel José Cepeda Espinosa.*

Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-1194. REF: Expediente D-5727. M. P.: Marco Gerardo Monroy Cabra.*

Corte Constitucional. (2006). *Sentencia C-456. REF: Expediente D-6018. M. P.: Alfredo Beltrán Sierra.*

Corte Constitucional. (2009). *Sentencia C-131. REF: Expediente D-7361. M. P.: Nilson Pinilla Pinilla.*

Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-334. REF: Expediente D-7915. M. P.: Juan Carlos Henao Pérez.*

Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-828. REF: Expediente D-8122. M. P.: Humberto Antonio Sierra Porto.*



Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-121. REF: expediente D-8634. M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva.*

Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-289. REF: Expediente D-8698. M. P.: Humberto Antonio Sierra Porto.*

Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-594. REF: Expediente D-10055. M. P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.*

Corte Constitucional. (2016). *Sentencia C-469. REF: Expediente D-11214. M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva.*

Corte Constitucional. (2017). *Sentencia C-003. REF: Expediente D-11399. M. P.: Aquiles Arrieta Gómez.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). *Sentencia del 21 de noviembre. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas.*

Corte Suprema de Justicia. (2006). *Sentencia del 30 de marzo. REF: Radicación 24468. M. P. Édgar Lombana Trujillo.*

Corte Suprema de Justicia. (2017). *Sentencia del 8 de marzo. REF: SP3168-44599. M. P. Patricia Salazar Cuéllar.*

Cuéllar, A. (2015). *La utilidad práctica de la teoría relacional de Pierre Bourdieu en la investigación sociojurídica. Novum Jus, 9(1), 103-122.* Recuperado de https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/download/558/579

De la Rosa, P. L. & Sandoval, V. (2016). *Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la psicología jurídica a los procesos penales de corte acusatorio.* 2016. *Revista Derecho Penal y Criminología, 38(102), 141-164.* DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/01210483.v37n102.08>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (17 de julio de 1998).



- Gómez, C. A. (2016 a). *Aspectos liberales y sociales del derecho penal*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Gómez, C. A. (2016 b). *El principio de la antijuricidad material: fundamentos constitucionales, doctrinales y jurisprudenciales*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Guerrero, Ó. J. (2015). *Fundamentos teóricos constitucionales del nuevo proceso penal. Hacia una propuesta de fundamentación del sistema acusatorio*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- La Rosa, M. R. (2016). *Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42898-principios-fundamentales-y-limitativos-prision-preventiva-segun-comision>
- López, A. M. (2016). Estándar de la prueba y defensas afirmativas en el proceso penal. Análisis con referencia al caso colombiano y español. *Revista Nuevo Foro Penal*, 12 (86), 151-192. Recuperado de <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/3648>
- Larroucau, J. (2012). Hacia un estándar de prueba civil. *Revista chilena de derecho*, 39(3), 783-808. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v39n3/art08.pdf>
- Ministerio de Gracia y Justicia. (14 de septiembre de 1882). Real Decreto de fecha ídem. Aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Morales, Y. V. (2014). *Expectativa razonable de intimidad en los cateos, registros y allanamientos en el derecho comparado*. *Revista Investigare*. Recuperado de <https://revista-investigare.uexternado.edu.co/expectativa-razonable-de-intimidad-en-los-cateos-registros-y-allanamientos-en-el-derecho-comparado/6/>
- Ostos, J. M. (2012). *La prueba en el proceso penal acusatorio. Especialización en Sistema Penal Acusatorio*, 133-159. Recuperado de <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/63631>



Parlamento Federal de Alemania. (1 de enero de 1975). Ordenanza Procesal Penal.

Ramírez, P. A. (2008). *El principio de non bis in idem como pilar fundamental del estado de derecho. Aspectos esenciales de su configuración. Novum Jus*, 2(1), 101-124. Recuperado de http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/files/105_16227_el-principio-del-non-bis-in-adem.pdf

Tribunal Constitucional Español. (2002). *Fallo del 18 de Septiembre. STC 167*.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2008). *Sentencia del 21 de octubre. Caso Çağlayan v. Turquía (30461/02)*.

Urbano, J. J. (2014). *La nueva estructura probatoria del proceso penal. Hacia una propuesta de fundamentación del sistema acusatorio*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.

Zuluaga, J. (2014). *De los motivos “fundados” para la afectación de derechos fundamentales en el proceso penal colombiano. Revista Nuevo Foro Penal*, 10(83), 167-209.